



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**0258**) **01 JUN 2021**

“Por la cual se otorga una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción y se termina un encargo”.

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, artículo 26 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.5.39 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el artículo 43 del Decreto 1227 de 2005 modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 2809 de 2010,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0254 del 1 de junio de 2021, se nombró con carácter ordinario al funcionario **CARLOS URIEL CASTELLANOS CAÑÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.235.996 de Manizales (Caldas), en el cargo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 24 de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto**, empleo de libre nombramiento y remoción de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el servidor **CARLOS URIEL CASTELLANOS CAÑÓN**, se encuentra inscrito en el Registro Público de Empleados de Carrera Administrativa en el cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 10 de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y actualmente desempeña el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19 de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto en el cual fue nombrado con carácter de encargo mediante la Resolución N° 0091 del 16 de febrero de 2017.

Que mediante la comunicación con radicado 2021ER0069412 del 1 de junio de 2021, el funcionario **CARLOS URIEL CASTELLANOS CAÑÓN** aceptó el nombramiento efectuado en el empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 24 de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto** empleo de libre nombramiento y remoción de la planta global Ministerio de Vivienda,

“Por la cual se otorga una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción y se termina en encargo”

Ciudad y Territorio; y solicitó al jefe de la entidad que le conceda comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción.

Que revisada la historia laboral del servidor **CARLOS URIEL CASTELLANOS CAÑÓN**, se evidenció que la última calificación de servicios correspondiente al periodo de evaluación comprendido entre el 1° de febrero de 2020 y el 31 de enero de 2021, reporta un puntaje del 100.0%, que equivale a una calificación en el nivel sobresaliente.

Que el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, establece:

“(…) Los empleados de carrera con evaluación de desempeño sobresaliente tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en periodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorga la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación de desempeño satisfactoria (...).”

Que el artículo 2.2.5.5.39 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, establece que cuando un empleado de carrera con evaluación anual del desempeño sobresaliente sea nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción o de período, tendrá derecho a que el jefe de la entidad a la cual esté vinculado, le otorgue mediante acto administrativo motivado la respectiva comisión para el ejercicio del empleo, con el único fin de preservarle los derechos inherentes a la carrera.

Que analizada la anterior solicitud y teniendo en cuenta que el servidor **CARLOS URIEL CASTELLANOS CAÑÓN**, cumple con los requisitos contemplados en la ley 909 de 2004 y en el Decreto 1083 de 2015, este despacho encuentra procedente otorgar la comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción,

“Por la cual se otorga una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción y se termina en encargo”

con el fin que posteriormente pueda tomar posesión del cargo de libre nombramiento y remoción, y de preservar sus derechos de carrera administrativa.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, dispone:

"Antes de cumplirse el término de duración del encargo, la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que conforme al concepto 58401 del 26 de febrero de 2019 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, si bien en las normas citadas anteriormente no se especifican las causales para dar por terminado un encargo, entre las más comunes están:

(...) 6. Cuando se acepte la designación o nombramiento para el ejercicio de otro empleo." (...)

Que en el mismo sentido, de conformidad con el numeral 10. del criterio unificado de la Sala Plena de Comisionados de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **“PROVISION DE EMPLEOS PÚBLICOS MEDIANTE ENCARGO Y COMISION PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE PERÍODO”**, Comisionado Ponente, Dr. Fridole Ballén Duque, con fecha del 13 de agosto de 2019, el encargo podrá darse por terminado cuando el servidor de carrera encargado tome posesión para el ejercicio de otro empleo.

Que en razón a lo anterior, previo a tomar posesión en el empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 24 de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto**, empleo de libre nombramiento y remoción de la planta del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se hace necesario dar por terminado el encargo efectuado en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19 de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto al funcionario **CARLOS URIEL CASTELLANOS CAÑÓN**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción al funcionario **CARLOS URIEL CASTELLANOS CAÑÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.235.996 de Manizales (Caldas), titular con derechos de carrera administrativa en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 10, de la Subdirección de Servicios Administrativos, empleo de carrera administrativa de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para desempeñar el cargo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 24 de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto**, empleo de libre

“Por la cual se otorga una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción y se termina en encargo”

nombramiento y remoción de la planta del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha de posesión, para el cual fue nombrado mediante la Resolución 0254 del 1 de junio de 2021.

Artículo 2. Una vez finalizado el término establecido en el artículo primero, o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá reasumir las funciones del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044 Grado 10, de la Subdirección de Servicios Administrativos, respecto del cual ostenta derechos de carrera administrativa. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de éste y lo proveerá en forma definitiva.

Artículo 3. Dar por terminado a partir de la fecha, y una vez tome posesión en el empleo **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 24 de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto**, el encargo efectuado al funcionario **CARLOS URIEL CASTELLANOS CAÑÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.235.996 de Manizales (Caldas), mediante la Resolución No. 0091 del 16 de febrero de 2017, en el cargo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19 de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto**. empleo de carrera administrativa de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 4. El Grupo de Trabajo de Talento Humano comunicará la presente resolución y su coordinador deberá informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, sobre esta novedad.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **01 JUN 2021**



JONATHAN TYBALT MALAGÓN GONZÁLEZ

Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Yerina García - Contratista GTH

Revisó: Wilber Jiménez Hernández – Coordinador Grupo de Talento Humano/ Diana Clavijo Jaimes – Asesora Secretaría General

Aprobó: Leonidas Lara Anaya – Secretario General

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha:17/06/2021

Código:GDC-PL-10

Página 4 de 4